

•Fallamos: Que desestimando la apelación de los recursos acumulados treinta y seis mil doscientos cinco y treinta y seis mil doscientos diez/mil novecientos ochenta, interpuestos por el Abogado del Estado en representación de la Administración General y por la Compañía Telefónica Nacional de España, contra sentencias dictadas en treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y cinco de enero de mil novecientos ochenta, en que es parte apelada, no comparecida, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, sobre depósito de fianza para responder de las obras en bienes de uso público, debemos confirmar y confirmamos las sentencias apeladas por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento alguno sobre las costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de enero de 1982.—El Subsecretario, Carlos Merino Vázquez.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

## MINISTERIO DE CULTURA

**4564** *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Santuario de la Virgen de los Arcos, en Albalate del Arzobispo (Teruel).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Santuario de la Virgen de los Arcos, en Albalate del Arzobispo (Teruel).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de diciembre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**4565** *RESOLUCION de 21 de enero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia parroquial de la Asunción, en Bujalance (Córdoba).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de la Asunción, en Bujalance (Córdoba).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Bujalance que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de enero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**4566** *RESOLUCION de 21 de enero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Castillo-Alcazaba, en Bujalance (Córdoba).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Castillo-Alcazaba, en Bujalance (Córdoba).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Bujalance que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de enero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

## M.º DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

**4567** *RESOLUCION de 22 de enero de 1982, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la clasificación de plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de las Corporaciones Locales que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y disposiciones concordantes, vistos los acuerdos de las Corporaciones e informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha acordado clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de las Corporaciones Locales que se relacionan:

### Provincia de Avila

Ayuntamiento de Arévalo: Plaza de Secretario segunda categoría, clase 5.ª.

### Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Begás: Plaza de Secretario, tercera categoría, clase 8.ª.

Ayuntamiento de Llíser de Munt: Plaza de Secretario, tercera categoría, clase 8.ª.

Ayuntamiento de Santa María de Corcó: Plaza de Secretario, tercera categoría, 9.ª clase.

Ayuntamiento de Santa Susana: Plaza de Secretario, segunda categoría, clase 6.ª.

### Provincia de Burgos

Ayuntamiento de Valle de Mena: Plaza de Secretario, segunda categoría, clase 6.ª.

### Provincia de Orense

Ayuntamiento de Castrelo de Miño: Plaza de Secretario, segunda categoría, clase 6.ª.

Ayuntamiento de Padrenda: Plaza de Secretario, segunda categoría, clase 6.ª.

Ayuntamiento de La Rúa: Plaza de Secretario, segunda categoría, clase 6.ª.

### Provincia de Valladolid

Ayuntamiento de Peñafiel: Plaza de Secretario, segunda categoría, clase 6.ª.

Los funcionarios que ostenten la titularidad de las Secretarías de las Corporaciones, que pasan en virtud de la presente resolución a categoría superior, continuarán en su destino, no pudiendo ser alterado el nivel de proporcionalidad que por su pertenencia a la categoría de dicho Cuerpo Nacional le correspondía.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 22 de enero de 1982.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.